



Alcaldía de  
Barrancabermeja

RESOLUCIÓN No.

0373

**POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO LABORAL REMUNERADO POR  
NECESIDAD FAMILIAR Y CALAMIDAD DOMESTICA**

**LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDÍA DE BARRANCABERMEJA,  
EN USO DE SUS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE DECRETO 195 DEL  
20 DE JUNIO DE 2008 Y**

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante comunicación recibida el día 13 de febrero de 2018 con radicado interno GRL-EXE20181420, **LA ASOCIACION SINDICAL COLOMBIANA DE SERVIDORES Y DE LOS SERVICIOS PUBLICOS "ASTDEMP" SUBDIRECTIVA BARRANCABERMEJA**, solicitó el **PERMISO LABORAL REMUNERADO** según Artículo 17 del Acuerdo Laboral, para la empleada pública **BETTY NAVARRO DE LA OSSA** identificada con la cédula de ciudadanía No.37.931.867, por Enfermedad Grave de su señor Padre **HERNANDO NAVARRO NAVARRO**.
2. Que mediante Resolución 0440 del 27 de febrero de 2014, se modificó el consecutivo y se estableció los requisitos para la aplicación del acuerdo laboral unificado, estipulado en el decreto 332 del 12 de diciembre del 2013; en el cual el **PUNTO DIECISIETE**; establece lo siguiente: **PERMISOS POR NECESIDAD FAMILIAR Y POR CALAMIDAD DOMESTICA**. EL MUNICIPIO, concederán como mínimo, los siguientes permisos remunerados:
  1. De diez (10) días hábiles a los servidores públicos cuyas cónyuges o compañeras permanentes tengan un parto. Si padecen un aborto después de dos (2) semanas de Gestación se les dará cinco (5) días hábiles. Licencia de maternidad concedida por la ley.
  2. De cinco (5) días hábiles a quienes contraigan matrimonio civil o religioso, o formalicen una unión libre o marital de hecho.
  3. De siete (7) días hábiles dentro de la ciudad y diez (10) días hábiles fuera de la ciudad, por fallecimiento u hospitalización por accidente o enfermedad grave del cónyuge, compañera o compañero permanente, o de persona que se encuentre en primer grado de parentesco civil o consanguinidad con el servidor público; y de cuatro (4) días hábiles si el parentesco fuere de segundo grado de consanguinidad.
  4. Hasta cinco (5) días hábiles a dos semanas apreciadas las circunstancias del paciente en caso de accidente o enfermedad que no implique hospitalización cuando este sea el conyugue, compañera o compañero permanente del empleado público.
  5. De cinco (5) días hábiles a dos (2) semanas, prudentemente apreciadas las circunstancias, cuando ocurra un suceso que afecte la vivienda del empleado público, hecho grave o cuando ocurra fuerza mayor, caso fortuito o que amenace o afecte en forma notable el bienestar del empleado público.

0373

**PARAGRAFO 1:** En caso de las calamidades acorde a los numerales 1, 3, 4 y 5 del presente artículo, el **MUNICIPIO**, reconocerá al servidor público el valor de los pasajes y por cada día fuera del Municipio, un auxilio de 5 días de salario mínimo legal vigente.

**PARAGRAFO 2:** En caso de pérdida parcial o total de la vivienda del servidor público por fenómenos naturales o incendio, el **MUNICIPIO**, pagará un auxilio mensual equivalente a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes por el término de tres (3) meses.

- Que en virtud a lo indicado en el numeral 3 punto 17 del Acuerdo Laboral, le corresponde a la Administración Municipal reconocer el derecho y conceder el permiso remunerado por el término de siete (07) días hábiles los cuales fueron tomados a partir del día 07 de noviembre hasta el día 16 de noviembre de 2017.

Por lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder el **PERMISO LABORAL REMUNERADO** a la empleada pública **BETTY NAVARRO DE LA OSSA**, identificada con la cédula de ciudadanía No.37.931.867, por el termino de diez (10) días hábiles, a partir del día 13 de febrero de 2018 hasta el día 26 de febrero de 2018; por Enfermedad Grave de su señor Padre **HERNANDO NAVARRO NAVARRO**.

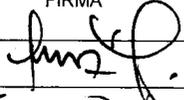
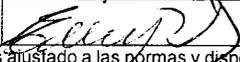
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Una vez cumplido el término del permiso, la Empleada Pública deberá reintegrarse a sus labores asignadas, esto es a partir del día 27 de Febrero de 2018.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Barrancabermeja, a los

**13 FEB 2018**

**SANDRA PAOLA MEZA PARRA**  
Secretaria General

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyectó y Elaboró	Guadalupe Martínez Narváez		13/02/2018
Revisó-Aprobó	Esperanza Peña Santamaría		13/02/2018
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			